



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000247-2021/DRBM/MC de fecha 28 de junio de 2021, el Memorando N° 000800-2021/DGDP/MC de fecha 27 de junio de 2021, la Hoja de Elevación N° 000033-2021-DRE/MC de fecha 24 de junio de 2021, los Informes N° 000255-2021-DRE-NCA/MC y N° 000256-2021-DRE-NCA/MC, ambos de fecha 23 de junio de 2021 y Acta de Verificación y Determinación de fecha 22 de junio de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000800-2021-DGDP/MC de fecha 27 de junio de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000033-2021-DRE/MC de fecha 24 de junio de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite los Informes N° 000255-2021-DRE-NCA/MC y N° 000256-2021-DRE-NCA/MC, ambos de fecha 23 de junio de 2021, comunicando sobre la verificación de cuarenta y seis (46) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Suiza, tramitado por la ciudadana Maria Magdalena Olaechea Guislain, identificada con DNI N° 46208539. El informe detalla que se identificó cinco (05) presuntos bienes culturales bajo las siguientes características:

- **Pieza N° 01:**

Un (01) panel en formato ovalado con borde mixtilíneo que presenta diseños en relieve a manera de grutescos compuestos por racimos de uvas, granadas y flores rodeadas de follaje, en la zona central vista de querubín con alas extendidas. Dimensiones: 39 x 28 cm. El objeto se encuentra adherido a una base de acrílico transparente.

- **Pieza N° 02:**

Un (01) limosnero con representación de Virgen María en el centro, compuesto por plato cóncavo de borde mixtilíneo, encima la imagen de la Virgen María en figura completo, luce túnica y motivos florales, la rodea un panel en forma de arco de medio punto con relieve de columnas a cada lado y en la zona superior jarrón central con frutos y hojas flanqueados por aves. Dimensiones: 29 x 22 cm. El objeto muestra pátina de antigüedad sobre el panel.

- **Pieza N° 03:**

Un (01) limosnero con representación de Virgen María en el centro, compuesto por plato cóncavo de borde lobulado con dos campanillas que penden a cada lado, encima talla en relieve sobre madera con imagen de la Virgen María orante, en figura completa y policromada, del cual penden tres campanillas, rodeada de panel metálico con personajes femeninos a cada lado, columnas torcidas y remate superior mixtilíneo con relieve de hombre en medio de dos felinos con plumaje, y cruz en el centro, sobre el plato se lee la siguiente inscripción incisa: "Soy demanda de Teobaldo Chuco C", "Junín 7 de Enero de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

1,829". Dimensiones: 26 x 18 cm. El objeto presenta desgaste del material y de la capa pictórica en la talla central.

- **Pieza N° 04:**

Un (01) tupu compuesto por cabeza de borde circular con diseño de mariposa en relieve rodeada de motivos vegetales y florales, debajo dos argollas, y alfiler terminado en punta. Dimensión: 59 cm. de largo.

- **Pieza N° 05:**

Un (01) tupu compuesto por cabeza de borde superior trilobulado con motivos vegetales y florales en relieve, debajo dos volutas a modo de argollas, y alfiler terminado en punta. Dimensión: 55 cm. de largo.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los cinco (05) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva **el cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los cinco (05) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los cinco (05) bienes muebles descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a María Magdalena Olaechea Guislain, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**ANEXO**  
**Bienes muebles materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imágenes
01	<p><b>Pieza 01:</b> Un (01) panel en formato ovalado con borde mixtilíneo que presenta diseños en relieve a manera de grutescos compuestos por racimos de uvas, granadas y flores rodeadas de follaje, en la zona central vista de querubín con alas extendidas. Dimensiones: 39 x 28 cm. El objeto se encuentra adherido a una base de acrílico transparente.</p>	
02	<p><b>Pieza 02:</b> Un (01) limosnero con representación de Virgen María en el centro, compuesto por plato cóncavo de borde mixtilíneo, encima la imagen de la Virgen María en figura completo, luce túnica y motivos florales, la rodea un panel en forma de arco de medio punto con relieve de columnas a cada lado y en la zona superior jarrón central con frutos y hojas flanqueados por aves. Dimensiones: 29 x 22 cm. El objeto muestra pátina de antigüedad sobre el panel.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

03	<p><b>Pieza 03:</b> Un (01) limosnero con representación de Virgen María en el centro, compuesto por plato cóncavo de borde lobulado con dos campanillas que penden a cada lado, encima talla en relieve sobre madera con imagen de la Virgen María orante, en figura completa y policromada, del cual penden tres campanillas, rodeada de panel metálico con personajes femeninos a cada lado, columnas torcidas y remate superior mixtilíneo con relieve de hombre en medio de dos felinos con plumaje, y cruz en el centro, sobre el plato se lee la siguiente inscripción incisa: "Soy demanda de Teobaldo Chuco C", "Junín 7 de Enero de 1,829". Dimensiones: 26 x 18 cm. El objeto presenta desgaste del material y de la capa pictórica en la talla central.</p>	
04	<p><b>Pieza 04:</b> Un (01) tupu compuesto por cabeza de borde circular con diseño de mariposa en relieve rodeada de motivos vegetales y florales, debajo dos argollas, y alfiler terminado en punta. Dimensión: 59 cm. de largo.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

05	<p><b>Pieza 05:</b> Un (01) tupu compuesto por cabeza de borde superior trilobulado con motivos vegetales y florales en relieve, debajo dos volutas a modo de argollas, y alfiler terminado en punta. Dimensión: 55 cm. de largo.</p>	
----	---	--